

96.537  
5188



**NOTARIA CUARTA DEL CANTON AMBATO**

FUNDADA EN EL AÑO 1940

***Dr. Alfonso Alvarez Sarabia***

A CARGO DE LOS PROTOCOLOS DE LOS NOTARIOS  
ISAIAS TORO RUIZ Y GENARO JORDAN PEREZ

TERCERA  
**COPIA**

De la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA TRANSPORTES

"JARDIN DE MARTE CIA. LTDA"

Otorgada por: EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON AMBATO

A favor de: LA COMPANIA DE TRANSPORTES "JARDIN DE MARTE CIA. LTDA"

Por: \$ 1.400

Ambato, 12 de Octubre del 2006

*Dr. Alfonso Alvarez S.*  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTÓN AMBATO  
 AV. CEVALLOS 21-43  
 TEL. 826071 TEL. 826784

CONSTITUCIÓN  
 DE LA COMPAÑÍA  
 TRANSPORTES " JARDIN DE  
 MARTE" CIA. LTDA"  
 CUANTIA : \$ 1400,00.

En la ciudad de Ambato, Capital de la  
 Provincia de Tungurahua, República del  
 Ecuador, hoy día miércoles doce de  
 Octubre del año dos mil seis. Ante mi,  
 Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, Notario  
 Cuarto de este cantón, comparecen los  
 señores: LUIS RUPERTO AZOGUE,  
 ANGEL MODESTO CABRERA CABRE -

RA, SEGUNDO NESTOR CARRASCO CARRASCO, EDWIN RAMIRO  
 IMBAQUINGO VILLOTA, JAIME LEONARDO LESCANO CAMINO, MILTON  
 ARTURO LOPEZ PORTERO, VÍCTOR MANUEL MALDONADO MARCALLA,  
 SEGUNDO FRANCISCO MALIZA LAMIÑO, BYRON PATRICIO REYES SEVILLA,  
 FELIX IGNACIO SILVA CAMPAÑA, ANGEL AMABLE TALAHUA AYME,  
 FRANCISCO OLEDARIO TOLEDO TOLEDO Y ANGEL HUMBERTO TORRES  
 BARRIONUEVO; VIRGILIO HERMOGENES SULQUI SULQUI, de estado civil  
 casados, excepto el último que es de estado civil soltero.- Los comparecientes  
 son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Ambato, capaces  
 según la Ley para contratar y obligarse y dicen: Que tienen a bien elevar a  
 escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiado textualmente  
 es como sigue.- "SEÑOR NOTARIO - En el protocolo de Escrituras  
 Públicas a su cargo, sírvase disponer se agregue una de constitución de una  
 Compañía de Responsabilidad Limitada, del siguiente tenor: PRIMERA.-

**COMPARECIENTES.**- A la celebración de la presente escritura comparecen, por sus propios derechos los señores: AZOGUE LUIS RUPERTO, CABRERA CABRERA ANGEL MODESTO, CARRASCO CARRASCO SEGUNDO NESTOR, IMBAQUINGO VILLOTA EDWIN RAMIRO, LESCANO CAMINO JAIME LEONARDO, LOPEZ PORTERO MILTON ARTURO, MALDONADO MARCALLA VICTOR MANUEL, MALIZA LAMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, REYES SEVILLA BYRON PATRICIO, SILVA CAMPAÑA FELIX IGNACIO, TALAGUA AYME ANGEL AMABLE, SULQUI SULQUI VIRGILIO HERMOGENES, soltero, TOLEDO TOLEDO FRANCISCO OLEDARIO, TORRES BARRIONUEVO ANGEL HUMBERTO, declarando que son ciudadanos ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse y domiciliados en la ciudad de Ambato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE TRANSPORTES "JARDIN DE MARTE CIA LTDA".- Artículo Primero: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La Compañía, materia de esta escritura se denominará **TRANSPORTES JARDÍN DE MARTE CIA. LTDA.** El domicilio de la compañía es la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua.- **Artículo Segundo.- PLAZO.- TRANSPORTES JARDÍN DE MARTE CIA. LTDA.** tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de su aprobación, sin perjuicio de que la Junta General de Socios, prorrogue o disminuya dicho plazo, en cualquier tiempo y cumpliendo los requisitos previstos por lo Ley. **Artículo Tercero: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía es el siguiente: a) TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL; b) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que realicen actividades similares y con sujeción a las leyes ecuatorianas y los convenios internaciones; c) Importar y comercializar vehículos y repuestos; d) Realizar convenios y tipo de actividad lícita inherente a los fines declarados, según se indica en el literal b.- **Artículo**

Ciudad: I6021.000

0002

**Dr. Alfonso Alvarez S.**  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON AMBATO  
 AV. CEVALLOS 21-43  
 826071 826784

**Cuarto.- EL CAPITAL SOCIAL .-** El capital social suscrito de la Compañía es de USD. MIL CUATROCIENTOS, divididos en participaciones de DIEZ DOLARES cada una, con un total de CIENTO CUARENTA PARTICIPACIONES, capital suscrito con el 100% de capital pagado, o sea USD. MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad con el siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	PARTICIPACIONES
1	Azogue Luis Ruperto ✓	100,00 ✓	100,00	10
2	Cabrera Cabrera Ángel Modesto ✓	100,00 ✓	100,00	10
3	Carrasco Carrasco Segundo Néstor ✓	100,00 ✓	100,00	10
4	Imbaquingo Villota Edwin Ramiro ✓	100,00 ✓	100,00	10
5	Lescano Camino Jaime Leonardo ✓	100,00 ✓	100,00	10
6	López Portero Milton Arturo ✓	100,00 ✓	100,00	10
7	Maldonado Marcalla Víctor Manuel ✓	100,00 ✓	100,00	10
8	Maliza Lamiño Segundo Francisco ✓	100,00 ✓	100,00	10
9	Reyes Sevilla Byron Patricio ✓	100,00 ✓	100,00	10
10	Silva Campaña Félix Ignacio ✓	100,00 ✓	100,00	10
11	Sulqui Sulqui Virgilio Hermógenes ✓	100,00 ✓	100,00	10
12	Talahua Ayme Ángel Amable ✓	100,00 ✓	100,00	10
13	Toledo Toledo Francisco Oledario ✓	100,00 ✓	100,00	10
14	Torres Barrionuevo Ángel Humberto ✓	100,00 ✓	100,00	10

SUMAN:	1.400,00	1.400,00	140
--------	----------	----------	-----

SOCIO 1.- AZOGUE LUIS RUPERTO, CAPITAL SUSCRITO USD. 100.= DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DOLARES DE LOS EE.UU., NUMERO DE PARTICIPACIONES: DIEZ . SOCIO 2.- CABRERA CABRERA ANGEL MODESTO, CAPITAL SUSCRITO: USD. 100,= DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DOLARES DE LOS EE.UU. NUMERO DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 3.- CARRASCO CARRASCO SEGUNDO NESTOR, CAPITAL SUSCRITO: USD. 100,= DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMÉRICA; APOORTE EN NUMERARIO USD. CIENT DÓLARES DE LOS EE.UU. NUMERO DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 4.- IMBAQUINGO VILLOTA EDWIN RAMIRO; CAPITAL SUSCRITO: USD. 100,= DÓLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA, APOORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DÓLARES DE LOS EE.UU. NUMERO DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 5.- LESCANO CAMINO JAIME LEONARDO, CAPITAL SUSCRITO: USD. 100,= DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA, APOORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DÓLARES DE LOS EE.UU. NUMERO DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 6.- LOPEZ PORTERO MILTON ARTURO, CAPITAL SUSCRITO. USD 100,= DÓLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA; APOORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA NUMERO DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 7.- MALDONADO MARCALLA VICTOR MANUEL, CAPITAL USD. 100,= DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA, APOORTE EN NUMERARIO: USD.

0003

Dr. Alfonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21-43  
826071 826754

CIENT DOLARES DE LOS EE.UU. NUMERO DE PARTICIPACIONES: DIEZ.  
SOCIO 8.- MALIZA LAMIÑO SEGUNDO FRANCISCO, CAPITAL SUSCRITO:  
USD. 100,= DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMÉRICA, APORTE EN  
NUMERARIO: USD. CIENT DOLARES DE LOS EE.UU. NUMERO DE  
PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 9.- REYES SEVILLA BYRON PATRICIO,  
CAPITAL SUSCRITO: USD. 100,= DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMÉRICA;  
APORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DOLARES DE LOS EE .UU, NUMERO  
DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 10.- SILVA CAMPAÑA FELIZ IGNACIO,  
CAPITAL SUSCRITO: USD. 100,= DÓLARES DE LOS EE.UU. DE AMÉRICA;  
APORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DÓLARES DE LOS EE.UU. NUMERO  
DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 11.- SULQUI SULQUI VIRGILIO  
HERMOGENES, CAPITAL SUSCRITO: USD. 100,= DÓLARES DE LOS EE.UU.  
DE AMERICA, APORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DOLARES DE LOS  
EE.UU. NUMERO DE PARTICPACIONES. DIEZ. SOCIO 12.- TALAHUA AYME  
AMABLE, CAPITAL SUSCRITO: USD. 100.= DÓLARES DE LOS EE.UU. DE  
AMÉRICA, APORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DOLARES DE LOS EE.UU.  
NUMERARIO DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO.- 13.- TOLEDO TOLEDO  
FRANCISCO OLEDARIO, CAPITAL SUSCRITO USD. 100,= DÓLARES DE LOS  
EE.UU. DE AMERICA, APORTE EN NUMERARIO: USD. CIENT DOLARES DE  
LOS EE.UU. NUMERO DE PARTICIPACIONES: DIEZ. SOCIO 14.- TORRES  
BARRIONUEVO ANGEL HUMBERTO, CAPITAL SUSCIRTO: USD. 100,=  
DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMÉRICA, APORTE EN NUMERARIO : USD.  
CIENT DÓLARES DE LOS EE.UU. NUMERO DE PARTICIPACIONES. DIEZ.-  
**Artículo quinto.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía, a  
través de su representante, entregará a cada socio los certificados de aportación,

en el número que le corresponda y en los que constará, de manera obligatoria, el carácter de no negociable.- **Artículo Sexto.- DE LA CESION DE PARTICIPACIONES:** Los socios de la Compañía, podrán ceder sus participaciones a los demás socios de la misma, así como a terceros de fuera con el consentimiento unánime del Capital Social, con sujeción a las normas del Art. 113 de la Ley de Compañías. También se aclara que las participaciones son transmisible por herencia.- **Artículo Séptimo.- DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.** Los socios de la Compañía, pueden acordar el aumento o disminución del capital Social, con fundamento en los Arts. 110 y 111 de la Ley de Compañías, respectivamente, ejercitando su derecho de preferencia y en proporción a sus aportes sociales y por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** Los derechos y obligaciones de los socios estarán regidos por las estipulaciones contempladas en los Art. 114 y 115 de la Ley de Compañías y las estipulaciones del presente estatuto.- Las obligaciones de los socios serán siempre proporcionales con sus aportaciones pagadas y lo serán también sus utilidades, que recibirán luego de las deducciones pertinentes, ya sea para el Fondo de Reserva Legal u otras emanadas de leyes especiales.- A las juntas generales de accionistas podrán concurrir personalmente o por medio de su representante, quien portará autorización especial, escrita y por cada reunión. **Artículo Noveno.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** El Gobierno de la Compañía esta constituido por la Junta general de Socios y su administración estará a cargo del Presidente y el Gerente.- **Artículo Décimo.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Socios está conformada por los socios legalmente convocados y reunidos,

constituye el máximo organismo de la Compañía con capacidad para resolver las cuestiones y negocios relativos a los socios pudiendo tomar todas las decisiones que juzgue conveniente para la buena marcha de la Compañía. Al efecto, se estipulan las siguientes atribuciones específicas. a) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes del Gerente; c) Disponer el reparto de utilidades, según la Ley; d) Decidir sobre la amortización de capitales sociales; e) Resolver sobre la cesión de participaciones; f) Resolver sobre la admisión o exclusión de socios, g) Resolver sobre el aumento o disminución de capitales; h) decidir sobre la duración o liquidación anticipada de la Compañía; i) decidir sobre la adquisición, gravamen o venta de bienes inmuebles; j) Aprobar el nombramiento o la destitución de los administradores de la Compañía, con causas justas, disponiendo, además las acciones legales que fueren del caso; k) Fijar la retribución del Gerente, del Presidente y directores administrativos; l) Ejercitar todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo primero.- DE LAS CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Presidente o Gerente y por excepción podrán también solicitar el o los socios que representen, por lo menos, el 10% del Capital Social de la Compañía, bajo las estipulaciones de la norma siguiente: Las Juntas generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año, en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer el balance anual y las cuentas que presente el gerente, para realizar el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal y los demás asuntos contemplados en la convocatoria. – Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier momento, con

los requisitos legales y estatutarios.- Se estipula que todas las juntas de cualquier clase que sean, deberán tratar, única-mente los puntos constantes en las convocatorias.- **Artículo décimo Segundo.- DE LAS CONVOCATORIAS. –** Las juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el gerente o el presidente con ocho días de anticipación, por lo menos, y se realizarán mediante notificaciones privadas a los domicilios de cada socio, de acuerdo al registro de la compañía, debiendo obtener para constancia, la fe de presentación o el sello del correo, en su caso. Por excepción podrán también solicitar que se reúna la Junta General de Accionistas, el o los socios que represente el diez por ciento ( 10%) del capital social de la Compañía, bajo las mismas normas de las convocatorias, en general pudiendo inclusive recurrir al señor Superintendente de Compañías, para que se haga cumplir su petitorio, si transcurridos quince días contados desde la fecha de su petición no se ha satisfecho con la convocatoria Sin embargo, de lo estipulado y previo el acuerdo unánime de todo el capital social, la junta General, podrá reunirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar de la República del Ecuador, para tratar los asuntos convenidos, cuya acta será suscrita por todos para que sea legalmente válida.- **Artículo Décimo Tercero.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Todas las resoluciones de la Junta General, se tomará, por mayoría del capital social concurrente, con excepción de lo estipulado en el inciso final del artículo 12 del estatuto, se tendrá en cuenta que los votos en blanco y de las abstenciones se sumarán a la mayoría – Dicha resoluciones son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes respetándose, en todo caso el derecho de impugnación previsto por la Ley.- Las resoluciones, materia de este artículo , entrarán en vigencia sin más trámite, a menos que se haya estipulado lo contrario.- **Artículo Décimo Cuarto.- DEL DERECHO AL**

0005

**Dr. Alfonso Álvarez S.**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21-43  
826071 826774

**VOTO.-** Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación acreditada en forma legítima.- **Artículo Déclmo Quinto.- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.-** Las actas de Juntas Generales y los acuerdos serán legalizados con las firmas del Presidente y Secretario de la Junta .Con el Acta de cada Junta General se formará un expediente que contendrá, básicamente: a) el acta que será realizada a máquina por los dos lados, cuando sea del caso debidamente foliadas con numeración continua y rubricadas una por una por el secretario; b) Contendrá el texto de la convocatoria en la cual constará que se hizo con apego a la Ley y las normas estatutarias; c) Los documentos que hubieren sido tratados por la Junta General de conformidad con lo que se halla establecido en el Artículo ciento veinticuatro ( Art. 124) de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.-** Para ser presidente de la compañía debe ser socio de la misma, sus funciones durarán un año pero en caso de prorrogarse deberá cumplir con sus obligaciones hasta que sea reemplazo legalmente sin perjuicio de lo que se establece en el artículo ciento treinta y tres ( Art. 133), de la Ley de Compañías.- El presidente puede ser reelegido en forma indefinida su nombramiento será firmado por el Gerente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las normas legales que rigen para la Compañía, las normas estatutarias y las resoluciones de la Junta General de socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir los certificados de aportación conjuntamente con el Gerente; d) Firmar las actas y decretos de la Compañía con el secretario; e) Comparecer conjuntamente con el Gerente en la compra venta o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía.- f) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva; g) Convocar a Junta General de Socios.; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le confieren

la Ley los Estatutos y las resoluciones de la Junta General.- **Artículo Décimo**

**Séptimo.- DEL GERENTE:** El Gerente es el representante legal de la Compañía en todos los ámbitos, incluyendo el ámbito judicial y extrajudicial, no tiene obligación de ser socio y su cargo durará un año, pudiendo, sin embargo, ser reelegido en forma indefinida; su nombramiento será firmado por el Presidente y tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Reemplazar al Presidente en caso de falta temporal o en caso de ausencia definitiva, hasta que se produzca el nuevo nombramiento; **b)** Nombrar y remover al personal de la Compañía, cumpliendo los requisitos legales y estatutarios, señalarle sus remuneraciones, en los mismos términos y de conformidad con el presupuesto de la misma; **c)** Encargarse de la eficiencia en el rendimiento del personal y la organización y equipamiento de la oficina; **d)** Organizar y dirigir el área económica y financiera de la Compañía; **e)** presentar a consideración de la Junta General de Socios el informe anual y el balance con la situación económica de la Compañía, el estado de Pérdidas y Ganancias, el Proyecto para la distribución de utilidades, tomando en cuenta el plazo de sesenta días, contados desde la terminación del ejercicio económico; **f)** manejar, bajo su estricta responsabilidad, la caja, cartera de valores, fondos, valores y demás bienes de la compañía; **g)** Responsabilizarse de la organización y actualización de los libros de contabilidad, de actas y demás registros y documentos de la Compañía, **h)** En el mes de enero de cada año deberá inscribir la lista actualizada de los socios en el Registro Mercantil, de conformidad con el Art. 131 de la Ley de Compañías, **l)** El cargo de Gerente no limita, de forma alguna los derechos de los socios; **j)** convocar a Junta General de Socios según lo establecido en este estatuto; **k)** Comparecen en todos los actos, contratos y operaciones bancarias con personas

naturales o jurídicas, firmar letras de cambio, pagarés y todas las obligaciones acordadas por la Junta General, inclusive firmar contratos de trabajo a nombre de la Compañía; 1) Comparecer conjuntamente con el Presidente en la compra venta, hipoteca y demás gravámenes que se realicen sobre los bienes inmuebles de la Compañía, previo acuerdo de la Junta General; m) Firmar los cheques de la Compañía sólo o conjuntamente con el Presidente; n) Otorgar poderes generales o especiales, como autorización de la junta General de Socios; o) Ejercer todas las demás atribuciones, con sujeción a la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta general de Socios, sin perjuicio de lo estipulado en el Art. 12 de la Ley de Compañías.- **Artículo Déclmo Octavo.- DEL FONDO DE RESERVA:** La Junta General de Socios acordará la formación de un fondo de reserva legal equivalente al veinte por ciento del capital Social, por lo menos, tomando el cinco por ciento de las utilidades líquidas. Así también podrá constituir otros fondos de reserva para los fines líquidos que a bien tuviere. **Artículo Déclmo Noveno.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Cumpliendo los requisitos determinados por la ley de Compañías, puede disolverse la compañía en cualquier tiempo y para su liquidación bien puede designar a su propio gerente. **Artículo Vigésimo.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DE LA FISCALIZACIÓN:** El ejercicio Económico de la Compañía rige desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año y la fiscalización estará a cargo de la Junta General, cuyo Organismo designará para este fin, uno o mas comisarios para cada ejercicio económico, pudiendo ser los mismos socios, quienes podrán ser reelegidos en forma indefinida, estipulándose que sus atribuciones para efectos del seguimiento, vigilancia e inspección sobre todas las operaciones de la Compañía, son ilimitados.- **DISPOSICIONES DE TRANSITO.- "Artículo**

**Vigésimo Primero.**- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **Artículo Vigésimo Segundo.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. **Artículo Vigésimo Tercero.**- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y el transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **Artículo Vigésimo Cuarto.**- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas". **Artículo Vigésimo Quinto.**- **DISPOSICIONES GENERALES:** En todo cuanto no estuviere estipulado en los presente estatutos a la Compañía le regirán las Normas de la Ley de Compañías y todas las demás leyes vigentes para este tipo de Instituciones.- **Artículo Vigésimo Sexto.**- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Que autoriza al CPA. Víctor Manuel Maldonado Marcalla para solicitar la aprobación de la escritura de Constitución de TRANSPORTES JARDÍN DE MARTE CIA LTDA., y realizar cuanta diligencia sea necesaria para su legalización.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento solemne. **FIRMADO.** Doctor. Salomón Poveda Llerena.- Abogado. Matrícula Profesional 3091 del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la Minuta la misma que será elevada a escritura pública que ha sido copiada

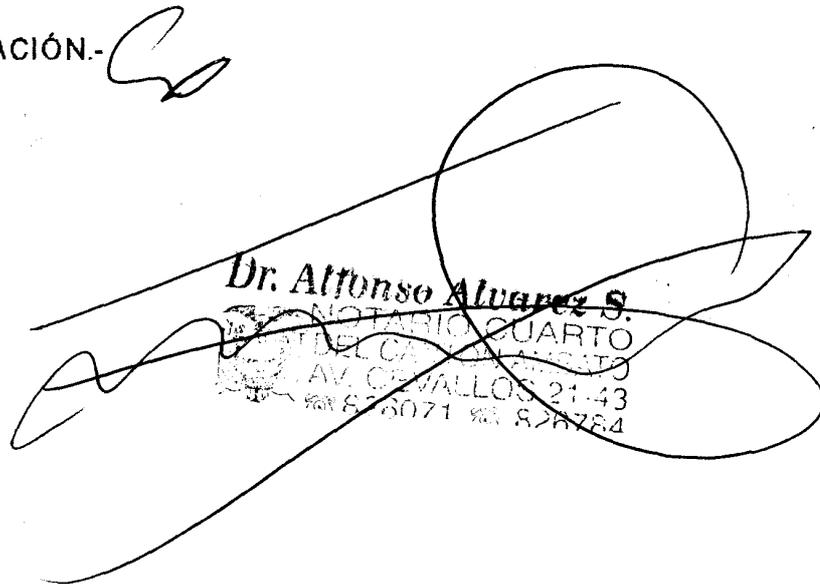
---

0007

Dr. Alfonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21-43  
826071 826784

con exactitud y en el cual se ratifican y afirman los señores comparecientes.-  
Leida que fue esta escritura por mi el Notario en unidad de acto.- De todo lo cual  
doy fe.- f) Ruperto Azogue.- 020148582-8.- Angel M. Cabrera.- 110025248-3.-  
Néstor Carrasco.- 060161673-3.- Ilegible Edwin Imbaquingo.- 180302561-6.-  
Jaime Lescano.- 1801840552.- Ilegible Milfon López.- 180157028-2.- Ilegible  
Víctor Maldonado.- 170018278-3.- Segundo F. Maliza 180007338-7.- Patricio  
Reyes 180184143-6.- Félix Silva C 050002036-7.- Virgilio Sulqui 0602142911.-  
Angel Talahua 180342328-2.- Francisco Toledo 110134227-5.- Angel Torres  
180254953-3.- El Notario Dr. Alfonso Alvarez Sarabia

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA.- SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU  
CELEBRACIÓN.-

  
Dr. Alfonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTON AMBATO  
AV. CEVALLOS 21-43  
826071 826784

RAZON.- Siento la de que al margen de la escritura pública de  
CONSTITUCION DE COMPANIA TRANSPORTES JARDIN DE MARTE CIA.,  
LTDA., celebrada el 12 de octubre del 2006, ante mi Doctor  
Alfonso Alvarez Sarabia, Notario Cuarto del cantón Ambato, se

tomo nota de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Nº 06.A.DIC.0380, de 16 de noviembre del 2006 en la cual la Superintendencia de Compañías de Ambato, APRUEBA, la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA antes mencionada. De todo lo cual doy fe. Ambato a 21 de noviembre del 2.006.

*Dr. Alfonso Alvarez S.*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN AMBATO  
AV. CEVALLOS  
R25071 tel. 8267112

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura juntamente con la Resolución Nº 06.A. DIC. 380 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Noviembre 16 del 2.006, bajo el número Seiscientos Cincuenta y Uno (651) del Registro Mercantil, se anotó con el número 5188 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato, Diciembre 06 del 2.006.-

**DR. HERNAN PALACIOS PEREZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO**



V 07-769096

Ambato, 21 de Septiembre del 2006

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
 Ciudad. -

*Dr. Alfonso Alvarez S.*  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTON AMBATO  
 AV. CEVALLOS 21-43  
 TEL 826071 FAX 826784

De mis consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía "TRANSPORTES JARDIN DE MARTE CIA. LTDA." el valor de USD \$ 1.400.00 (MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) el cual ha sido consignado por las siguientes personas

AZOGUE LUIS RUPERTO	\$ 100.00
CABRERA CABRERA ANGEL MODESTO	\$ 100.00
CARRASCO CARRASCO SEGUNDO NESTOR	\$ 100.00
IMBAQUINGO VILLOTA EDWIN RAMIRO	\$ 100.00
LESCANO CAMINO JAIME LEONARDO	\$ 100.00
LOPEZ PORTERO MILTON ARTURO	\$ 100.00
MALDONADO MARC'ALLA VICTOR MANUEL	\$ 100.00
MALIZA LAMINO SEGUNDO FRANCISCO	\$ 100.00
REYES SEVILLA BYRON PATRICIO	\$ 100.00
SILVA CAMPAÑA FELIX IGNACIO	\$ 100.00
SULQUI SULQUI VIRGILIO HERMOGENES	\$ 100.00
TALAHUA AYME ANGEL AMABLE	\$ 100.00
TOLEDO TOLEDO FRANCISCO OLEDARIO	\$ 100.00
TORRES BARRIONUEVO ANGEL HUMBERTO	\$ 100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.400.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados de la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique el trámite de constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

 BANCO DE GUAYAQUIL  
 SUCURSAL AMBATO  
*Ing. Patricio Larrea Ch*  
 GERENTE SUC. AMBATO  
 NSI